

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 01/2023 SOBRE FUNCIONAMIENTO DE
LOS JUZGADOS CON COMPETENCIA EN MATERIAS PENALES Y DE FAMILIA
DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, COMO TRIBUNALES TRANSVERSALES E
INTERCULTURALES PARA MATERIAS DE GÉNERO (TTIPG)**

Juzgado de Garantía de Iquique - Juzgado de Familia de Iquique - Juzgado de Letras y Garantía de Pozo Almonte - Juzgado de Letras de Familia, Garantía y del Trabajo de Alto Hospicio - Fiscalía Regional del Ministerio Público de Tarapacá - Defensoría Regional de Tarapacá - Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Ilustre Municipalidad de Iquique - Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte - Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio - Servicio de Salud de Iquique - Servicio Nacional de Menores - Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia- Carabineros de Chile - Policía de Investigaciones de Chile - Servicio Nacional del Adulto Mayor - Servicio Médico Legal - Gendarmería de Chile - Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá

En Iquique, a 17 de marzo de 2023, comparecen, por una parte, don MAURICIO ANTONIO CHÍA PIZARRO, cédula de identidad 11.612.906-K, abogado, representante de los jueces en el Comité Regional de Género de Iquique, juez encargado de las salas Tribunal Transversal Para Materias de Género (TTIPG) y Violencia Intrafamiliar (VIF) del Juzgado de Garantía de Iquique, por dicho Juzgado - conforme al acuerdo de Comité de Jueces N° 06/19 de 24 de enero de 2019, y en razón del acta de Acuerdo de Comité de Jueces N°14/18, de 12 de julio de 2018-, actuando debidamente autorizado por el Pleno de la Excelentísima Corte Suprema según resolución en autos AD-1357-2019, de 27 de noviembre de 2019, notificada con igual fecha, siendo presidido en ese entonces por el Ministro S. S. Excm. don Haroldo Brito Cruz, conforme Acta N° 270-2021, de 13 de diciembre de 2021, y don DIEGO EDUARDO REYES LÓPEZ, cédula de identidad 16.090.095-4, abogado, Juez Presidente del Juzgado de Garantía de Iquique y en representación de ese tribunal, conforme al acuerdo del Comité de Jueces N°25/2022 del 14 de noviembre de 2022,

ambos con domicilio para estos efectos en calle Patricio Lynch N°60, en adelante "El Juzgado de Garantía de Iquique"; Doña PATRICIA ALEJANDRA SEGUEL MUÑOZ cédula de identidad 14.203.361-5, abogada, Jueza Presidente del Juzgado de Familia de Iquique y en representación de ese tribunal, conforme al acuerdo de Comité de Jueces N° 02/21 de 03 de marzo 2021, con domicilio para estos efectos en calle Patricio Lynch N°60, en adelante "El Juzgado de Familia"; Don HORACIO MANUEL ANDRADE AGUILANTE, cédula de identidad 12.541.641-1, abogado, Juez Presidente subrogante del Juzgado de Letras y Garantía de Pozo Almonte, con radicación anual conforme art 27 ter de COT, asumiendo con fecha 1 de diciembre de 2021 según consta en Decreto Económico 216-2021, domiciliado para estos efectos en Libertad N° 678, Pozo Almonte en adelante "El Juzgado de Pozo Almonte"; Doña ARACELI ALEJANDRA PÉREZ GONZÁLEZ, cédula de identidad 17.132.922-1, abogada, Juez Presidente del Juzgado de Letras de Familia, Garantía y del Trabajo de Alto Hospicio, con radicación anual conforme art 27 ter de COT, asumiendo con fecha 27 de febrero de 2023, según consta en Decreto Económico 141-2023, domiciliada para estos efectos en Salitrera Iris N° 1045, Alto Hospicio en adelante "El Juzgado de Alto Hospicio"; Don RAÚL ENRIQUE GERARDO ARANCIBIA CERDA, cédula de identidad 8.660.893-6, abogado, Fiscal Regional de Tarapacá, y en representación de la Fiscalía Regional del Ministerio Público, según Resolución FN/MP TR N°1/2016, de fecha 21 de enero de 2016, de donde emanan sus facultades, para estos efectos domiciliados en calle Bulnes N° 445 de Iquique en adelante "La Fiscalía"; Don GABRIEL BERNARDO CARRIÓN CALDERÓN, cédula de identidad 14.458.938-6, abogado, Defensor Regional de Tarapacá, nombrado por Resolución Tra N° 858/61/2019, RM Región Metropolitana de fecha 09 de agosto de 2019, del Defensor Nacional, en relación con la Resolución Exenta N° 350/2021 de la Defensoría Nacional, sobre delegación de facultades, de donde emanan sus facultades, representando a la Defensoría Penal Pública R.U.T. N° 61.941.900-6, servicio público descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, ambos para estos efectos domiciliados en avenida (Av.) Arturo Prat N° 1090, Piso 2°, de Iquique, en adelante "La Defensoría"; Don MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO, cédula de identidad 11.815.905-5, Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de Iquique, según

Decreto Alcaldicio N° 401 (R.C.), de fecha 29 de junio de 2021, en adelante "Municipalidad de Iquique"; Don PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA, cédula de identidad 10.481.059-4, Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, según Decreto Alcaldicio N°2.494 de fecha 29 de Junio de 2021, en adelante "La Municipalidad de Alto Hospicio"; Don RICHARD GODOY AGUIRRE, cédula de identidad 13.425.330-4, Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, según Decreto Alcaldicio N°3551 de fecha 29 de junio de 2021 en adelante "Municipalidad de Alto Hospicio"; Doña VANESSA NATALIA CURRÍN ARACENA, cédula de identidad 12.648.261-2, Ingeniera en Ejecución en Administración de Empresa, Directora Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG), según consta en Resolución N° 121830/416/2021, de 10 de septiembre de 2021, emana sus facultades para suscribir el presente convenio de la Resolución 19/2017 de fecha 30 de octubre de 2017, tomada de razón el 05 de enero de 2018 y domiciliada para estos efectos en calle Pasaje Salitrera Paposo, N° 3382, Iquique en adelante "SERNAMEG"; Doña ANDREA CAROLINA DEL CARMEN BRICEÑO MARTÍNEZ, cédula de identidad 16.866.020-0, Abogada, Directora Regional (s) de Tarapacá según Resolución Exenta RA N° 263/184/2023, de 12 de enero de 2023, en adelante "SENAME o su continuador legal "Servicio de Reinserción Social Juvenil"; Don MARCELO ANTONIO LAZCANO FLORES, cédula de identidad 16.439.328-3, cirujano dentista, en su calidad de Director Regional del Servicio Médico Legal de Tarapacá, en virtud de Resolución Exenta RA 260/514/2022 de fecha 30.11.2022 del Ministerio de Justicia, de donde emanan sus facultades, para estos efectos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins N°2210, de la comuna y ciudad de Iquique en adelante "SML, Servicio Médico Legal"; Comparece la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA, en adelante CAJTA, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.318.000-3, representada por la Presidenta del Consejo Directivo de la Corporación, doña CAMILA CASTILLO GUERRERO, cédula nacional de identidad N° 17.431.037-8, abogada, en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos según consta en Decreto N°50 del 25 de abril de 2022 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, domiciliada para estos efectos en

calle Sotomayor s/n, Plaza de Tribunales, de la ciudad de Iquique, en adelante "La Corporación, CAJTA"; CORONEL JOSÉ VICENTE PROVOSTE SEPÚLVEDA, cédula de identidad N° 11.872.577-8, Director Regional de Gendarmería de Chile Tarapacá, domiciliada en Calle Sotomayor N°728, ciudad y comuna de Iquique. La representación en su calidad de Director Regional de Gendarmería de Chile, consta en Resolución Exenta N° 142/2785/2022, de fecha 18 de octubre de 2022 de Gendarmería de Chile en adelante "Gendarmería"; Doña CLAUDIA ASMAD PALOMO cédula de identidad 10.970.896-8, enfermera, Directora Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor, según Decreto Supremo N° 24, de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de donde emanan sus facultades, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "SENAMA"; Don MAURICIO ALEJANDRO PRIETO ROJAS, cédula de identidad 16.054.934-3, designado en cargo de alta dirección pública como Director Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en virtud de resolución exenta RA 215067/106/2022, de fecha 09 de marzo de 2022, de la Contraloría General de la República, en adelante "SMN, Servicio Mejor Niñez"; Doña MARÍA PAZ DE JESÚS ITURRIAGA LISBONA, cédula de identidad 6.454.817-4, designada en cargo de alta dirección pública como Directora del Servicio de Salud de Iquique, en virtud de Decreto Afecto N° 56, de 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, en adelante "SSI"; Don CRISTIAN LOBOS LARA, cédula de identidad N° 12.209.776-5, Jefe Región Policial de Tarapacá, destinado a esta región por la Resolución Exenta RA N° 380/1816/2021, de fecha 06 de octubre de 2021, de la Policía de Investigaciones de Chile, representando a la Policía de Investigaciones de Chile, R.U.T. N° 60.506.000-5, ambos para estos efectos domiciliados en avenida (Av.) Salvador Allende 2901, de Iquique, en adelante "PDI"; Don JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ ALBORNOZ, General de Carabineros, cédula nacional de identidad N° 12.401.977-K, Jefe de la I Zona de Carabineros Tarapacá, domiciliado para estos efectos, en calle Capitán Pérez N° 151, comuna y ciudad de Iquique, con facultades para representar a Carabineros de Chile, otorgadas mediante boletín oficial N° 5032

de fecha 24 de octubre del 2022, de la Dirección General de Carabineros de Chile, en adelante "CARABINEROS".

Quienes exponen que han arribado al siguiente convenio interinstitucional:

PRIMERO: Contexto: A raíz de la beneficiosa experiencia para la judicatura impulsada por el Juzgado de Garantía de Iquique, que con fecha 17 de enero de 2020 suscribió un Convenio Interinstitucional con numerosas entidades públicas destinado a que ese tribunal funcionara como un Tribunal Transversal para materias de Género (TTIPG), el que contó con la autorización del Pleno de la Excm. Corte Suprema en autos AD-1357-2019, por resolución de 27 de noviembre de 2019, y que representó en la región una buena práctica que posibilitó un mayor acceso a la justicia, además de un tratamiento uniforme, simple y especializado para con las víctimas de delitos de género, es que el comité regional de género de Tarapacá-Iquique decidió proponer a la Presidencia de la Iltrna. Corte de Apelaciones de esta ciudad, ampliar su cobertura a todos los tribunales de la región y a materias adicionales, especialmente las de Familia, que habitualmente tienen una estrecha vinculación con las penales en estos asuntos, pues estos procesos judiciales suelen llegar a conocimiento primeramente de los Juzgados con competencia en Familia, interviniendo instituciones como las firmantes del presente instrumento.

A ello se agrega, que producto de las reuniones desarrolladas dentro y por el Poder Judicial en la Región durante el año 2021, primero entre los tribunales y luego entre éstos y las instituciones relacionadas en procesos judiciales de este tipo, convocadas por el Comité Regional de Género antes mencionado, se advirtió como nudo crítico principal la necesidad de unificar el tratamiento y respuesta a la persona usuaria, que dan los tribunales en toda la zona, sobre todo cuando se trata de estas materias, que aunque sean diversas, están relacionadas.

Es así que luego, dado el enorme interés por las instituciones ahora firmantes, de seguir trabajando juntos en igual senda, el mencionado Comité Regional solicitó a la Presidencia de la Iltrna. Corte de Apelaciones de Iquique que anunciara su intención al Pleno de la Excm. Corte Suprema, de comenzar una serie de reuniones

destinadas a redactar un nuevo Convenio Interinstitucional que tuviera precisamente los fines antes enunciados. Y, contando con el mismo entusiasmo e interés, con el Presidente de la Corte de Apelaciones, S.S Iltrma. Don Andrés Provoste Valenzuela, remitió con fecha 2 de marzo de 2022, informando al Pleno de la Corte Suprema, por medio del Presidente de dicho Alto Tribunal, estas acciones, las que el Pleno no sólo dispuso tener presente.

En el mismo afán, el 9 de marzo de 2022, en el marco de las actividades acordadas por el Comité Regional de Género y No Discriminación, se celebró en Iquique la instalación de una mesa de trabajo destinada a replicar el funcionamiento como tribunales transversales para materias de género, y ahora incorporando el componente de interculturalidad que considere la realidad multicultural de la zona, prestando visibilidad a los pueblos originarios de la región y a la creciente población migrante, con el adecuado tratamiento de esta realidad multicultural en este territorio, además de la ampliación de la forma de trabajo adoptada por el Juzgado de Garantía de Iquique a otros tribunales de la jurisdicción, sobre todo los que se dedican a asuntos de Familia.

A esto se suma que con fecha 29 de marzo de 2022 se firmó el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la aplicación de la Pauta Unificada de Evaluación Inicial de Riesgo (PUIR) a mujeres víctimas de Violencia Intrafamiliar en contexto de pareja y protocolo de protección inmediata firmado por el Ministerio Del Interior y Seguridad Pública, Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile, cuyo objetivo es establecer un Instrumento que, conforme a la Ley N° 21.378, estandarice la evaluación inicial del riesgo en que se encuentran las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que tengan o hayan tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él, o tengan un hijo o hija en común con éste.

Además, se busca asegurar el acceso a la justicia a quienes se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad, por lo que se resolvió aplicar a los distintos

tribunales de la región con competencia en materia de familia, como lo son el Juzgado de Familia de Iquique, el Juzgado de Letras y Garantía de Pozo Almonte y el Juzgado de Letras de Familia, Garantía y del Trabajo de Alto Hospicio, esta acción transversal, que representa una respuesta aún más eficaz, por considerar esta verdadera política pública al interior del Poder Judicial en toda la región, junto a las instituciones abajo firmantes, un tratamiento único, claro y más efectivo para abordar de mejor manera la impartición de justicia en el territorio competente.

SEGUNDO: Motivación. La intención del presente convenio es otorgar en la Región de Tarapacá, una atención integral que permita dar mayor eficiencia a la acción de la justicia, acercando ésta a las personas, proporcionando una respuesta coordinada en todo el sistema judicial con la cooperación de las instituciones relacionadas que suscriben este acuerdo, y que atienden a personas en situación de vulnerabilidad, con miras a entregar a la persona usuaria, una misma y eficaz respuesta, pronta y que satisfaga de mejor manera el acceso a una justicia de calidad en toda la región, dando facilidades de acceso que van desde la señalización de la ubicación de los tribunales, pasando por una atención especializada al usuario, que considere todas las vulnerabilidades posibles en materia de género y violencia contra la mujer o a personas en desigualdad de posiciones, manteniendo a los intervinientes informados del devenir de su proceso por medio de un lenguaje claro y un procedimiento expedito, otorgando atención preferente a causas relacionadas en contexto de violencia basada en género, hasta la pronta y cumplida resolución del conflicto, con el debido control de lo resuelto, ya sea en medidas de protección o cautelares dictadas durante el procedimiento, como en las sentencias que se dicten, y con miras a que en dicha acción conjunta, las instituciones comparecientes y firmantes en el presente convenio, sean reconocidas como una vía de solución integral en estas materias, que represente un mejor acceso a una justicia de calidad, con un trato digno e igualitario.

TERCERO: Objeto del acuerdo. El presente convenio regulará la tramitación y desarrollo preferente de las causas que tengan una connotación relevante en materias de violencia basada en género o la pertenencia a una cultura, en el marco de un proceso judicial tramitado por un tribunal con competencia en materia penal y/o de

familia de la región de Tarapacá, siguiendo los lineamientos de un Tribunal Transversal e Intercultural para materias de Género, en adelante TTIPG, con la finalidad de otorgar un trato preferente, oportuno y efectivo, con plena vigencia a los derechos de las personas reconocidos por los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, la Constitución Política de la República y la ley, en un contexto informado y seguro. Todo lo anterior con el objeto de asegurar el acceso a la justicia de la población y de que todas las instituciones firmantes actúen de forma coordinada y colaborativa dentro del ámbito de sus atribuciones, de una manera rápida, expedita, eficaz, confiable y que otorgue siempre un trato acorde con la dignidad de las personas.

Al efecto, los tribunales con competencia en materia penal adecuarán su actuar en todo lo posible al tratamiento que ya se otorga, desde la suscripción del Convenio sobre Tribunal Transversal para Materias de Género en el Juzgado de Garantía de Iquique, y que se adjunta en anexo, entendiendo que forma parte del presente Convenio. Especialmente y según la práctica de ese tribunal, se controlará con frecuencia las medidas cautelares que se adopten y que tengan que ver con las letras a), b) y c) del artículo 9 en relación al 15 de la Ley 20.066, lo que se hará en lo posible en sala especializada y dentro de no más de tres semanas de dictada, haciendo lo propio con las condiciones que tengan que ver con las mencionadas medidas, acordadas en suspensiones condicionales o salidas alternativas, o las sanciones dispuestas en una sentencia, pudiendo en estos dos últimos casos ser más distanciados los controles periódicos. Para la dictación de dichas medidas se tomará siempre en cuenta la Pauta Unificada de Evaluación Inicial de Riesgo (PUIR).

Por su parte, los tribunales con competencia en materias de familia, realizarán las audiencias preparatorias de violencia intrafamiliar dentro de los diez días siguientes de recibida la demanda o denuncia, conforme al artículo 68 de la ley N° 19.968, asegurando en lo posible bloques preferentes en sus agendas, a fin de otorgar una tramitación expedita y ágil a dichos procesos, conforme las directrices que establece el Procedimiento Objetivo y General de Distribución de Causas aprobadas por cada tribunal. Asimismo, los ingresos nuevos de las causas de violencia intrafamiliar

deberán ser revisadas previamente por un/a consejero/a técnico, quien tomará contacto con la persona denunciante, en la medida de lo posible, y evaluarán y asesorarán a la magistratura respecto de las medidas cautelares que puedan proceder, en especial, en relación al cumplimiento de los presupuestos legales establecidos para la aplicación de la medida de control telemático conforme ley N° 21.378. En el evento que la causa ingrese sin PUIR, se deberá aplicar dicha pauta por un/a consejero/a técnico.

En todos estos tribunales, cuando la persona usuaria se identifique como perteneciente a pueblos originarios o se trate de personas migrantes, regulares o no, y hablen alguna lengua como por ejemplo quechua, aymara o creole, se procurará la intervención desde un inicio en audiencias, de un facilitador intercultural que pueda actuar de traductor o intérprete.

Para estos efectos si la solicitud es realizada en audiencia, se debe enviar a un correo electrónico a la siguiente casilla:

soporte.visor@redapis.com

La solicitud debe contener los siguientes datos:

Asunto del correo: Agenda: Causa (ruc o rit) / o motivo de la solicitud

Sucursal: (ejemplo: Juzgado de Familia de Iquique)

Causa o motivo:

Idioma solicitado:

Fecha y hora:

Link o id de conexión de la plataforma a usar para la videollamada.

Cuando la solicitud es por medio de atención de público para atención inmediata, dicha unidad de solicitar vía Whatsapp, Soporte Visor al siguiente número +56 9 5533

1576, quienes informan si tienen al intérprete de forma inmediata disponible, dentro del transcurso de la mañana o para el día siguiente. En los dos últimos casos se le informa al usuario, a fin que éste pueda esperar la conexión o asistir el día informado.

CUARTO: De la coordinación. Las instituciones partes en el presente convenio serán responsables de diseñar e implementar el o los procedimientos y coordinaciones necesarias a nivel interno de cada una de ellas, con el objeto de asegurar el eficiente desarrollo de las gestiones y procesos administrativos que permitan dar cumplimiento a los acuerdos contenidos en este convenio.

QUINTO: Ámbito de aplicación del convenio forma de comunicación. El Juzgado de Garantía de Iquique, el Juzgado de Familia de Iquique, Juzgado de Letras y Garantía de Pozo Almonte y Juzgado de Letras de Familia, Garantía y Trabajo de Alto Hospicio y las instituciones colaboradoras, firmantes del presente acuerdo, se remitirán recíprocamente las comunicaciones institucionales mediante el sistema de correo electrónico, adjuntando el correspondiente documento en archivo electrónico, en formato PDF y/o WORD, sin perjuicio de la comunicación por vía más expedita como Whatsapp, teléfono u otro. La comunicación institucional se individualiza mediante la indicación en el "asunto" del correo, o bien, indicando claramente al interior del mismo, la materia de qué trata.

Las partes dejan constancia, que las comunicaciones institucionales mediante el sistema de correo electrónico u otros, a que se refiere el párrafo primero precedente de esta cláusula, sólo estarán referidas a aspectos administrativos, de información o de cualquiera otra clase en los ámbitos que sean de competencia de cada institución, con expresa exclusión de las notificaciones que deban efectuar los Tribunales mencionados en las causas que sean de su conocimiento.

Excepcionalmente y cuando las circunstancias técnicas, materiales u otras que justifiquen dicho carácter, impidan o no garanticen la adecuada comunicación, se podrá utilizar mecanismos alternativos, en formato papel u otros que sean suficientemente idóneos y que aseguren el debido envío y recepción de la información.

SEXTO: De las comunicaciones entre instituciones. Con el objeto de garantizar la válida emisión de comunicaciones remitidas, así como la conforme recepción de éstas, las partes validan las siguientes direcciones de correo electrónico:

1. El Juzgado de Garantía de Iquique fija como único correo entrante, la siguiente dirección electrónica: igiquique@pjud.cl (responsable Igor Quiñones Antivilo o quien cumpla sus funciones).

Para efectos de salida o envío de información y/o documentos, fija como dirección electrónica: igiquique@pjud.cl (responsable Igor Quiñones Antivilo o quien cumpla sus funciones).

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que las siguientes direcciones electrónicas, del Juzgado de Garantía de Iquique se encuentran validadas alternativamente, en caso de imposibilidad de enviar o recibir información a través de las casillas de correos individualizadas precedentemente en esta cláusula cuarta:

Administradora

pdelcastillo@pjud.cl Patricia Del Castillo Zamudio

Jefes de Unidad

chervas@pjud.cl Claudio Hervas Ramos, Jefe de Atención de Público y Sala

iquinones@pjud.cl Igor Quiñones Antivilo, Jefe de Causas y Cumplimiento

Al efecto se designa como contraparte técnica a: Patricia del Castillo Zamudio (pdelcastillo@pjud.cl) o quien cumpla sus funciones.

2. El Juzgado de Familia de Iquique fija como único correo entrante o de recepción de comunicaciones, el siguiente: jfiquique@pjud.cl, el cual queda a cargo de la Unidad de Público.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que las siguientes direcciones electrónicas del Juzgado de Familia de Iquique se encuentran validadas alternativamente, en caso de imposibilidad de enviar o recibir información a través de las casillas de correos individualizadas precedentemente en esta cláusula cuarta:

Administradora taceituno@pjud.cl Tatiana Aceituno Flores

Jefes de Unidad

cgperez@pjud.cl Carmen Gloria Pérez Castillo

sgordillo@pjud.cl Sandra Gordillo Guerra

scontreras@pjud.cl Soledad Contreras Videla

Administrativos Jefes

cmaldonado@pjud.cl Carol Maldonado Maya

bapablaza@pjud.cl Carmen Apablaza López

ivaras@pjud.cl Jacqueline Varas Castillo

Consejeros Técnicos:

mharaya@pjud.cl Marcos Araya Sironvalle

ddelarivera@pjud.cl Dante de la Rivera Caroca

leespinoza@pjud.cl Ivonne Espinoza González

mirrazabal@pjud.cl Mitchel Irrazaval Leiva

aleonc@pjud.cl Alma León Cabeza

jponce@pjud.cl Jeanette Ponce Reyes

naraya@pjud.cl Natalia Araya Chacama

3. Juzgado de Letras y Garantía de Pozo Almonte, para efectos de convenio, establece los siguientes correos institucionales:

Para efectos de salida o envío de información y/o documentos se fija el correo electrónico autorizado: jlv_pozoalmonite@pjud.cl (responsable de la revisión es doña Neveska Mena Morgado o quien cumpla sus funciones)

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que las siguientes direcciones electrónicas se encuentran validadas alternativamente, en caso de imposibilidad de enviar o recibir información a través de las casillas de correos individualizadas:

Administrador bolivares@pjud.cl Belfor Olivares Aguirre

Jefe de Unidad agahona@pjud.cl Alfredo Gahona Díaz

Administrativo Jefe

lmolina@pjud.cl Leonel Molina Jiménez

czuniga@pjud.cl Cristopher Zúñiga

Consejeras Técnicas

mabenabarre@pjud.cl Milen Benabarren

maranedal@pjud.cl Milena Araneda

4. El Juzgado de Letras de Familia, Garantía y del Trabajo de Alto Hospicio, fija como único correo entrante o de recepción de comunicaciones, el siguiente: jl_altohospicio@pjud.cl, el cual queda a cargo de la Unidad de Público.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que las siguientes direcciones electrónicas, del Juzgado de Letras de Familia, Garantía y del Trabajo de Alto Hospicio que se encuentran validadas alternativamente, en caso de imposibilidad de enviar o recibir información a través de las casillas de correos individualizadas precedentemente en esta cláusula cuarta:

Administrador ragalvez@pjud.cl Rodrigo Gálvez Gutiérrez

Jefes de Unidad

amantelli@pjud.cl Andrés Mantelli Luck

pcoliva@pjud.cl Patricia Oliva Perea

Consejeros Técnicos

ldelariverac@pjud.cl Luis de la Rivera Caroca

jhuenuil@pjud.cl Julio Huenuil Badilla

5. Fiscalía Regional de Tarapacá fija como correos electrónicos entrantes, los siguientes:

a. Fiscalía Local de Iquique: vifiquique@minpublico.cl (responsable doña Paulina Muñoz o quien cumpla sus funciones).

b. Fiscalía Local de Alto Hospicio: denunciasvifahospicio@minpublico.cl (responsable Eduardo Quinteros o quien cumpla sus funciones)

c. Fiscalía Local del Tamarugal: jespinoza@minpublico.cl (responsable don Javier Espinoza o quien cumpla sus funciones).

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que las siguientes direcciones electrónicas de la Fiscalía Regional de Tarapacá, se encuentran validadas alternativamente, en caso de imposibilidad de enviar o recibir información a través de las casillas de correos individualizadas precedentemente en el numeral 2) de esta cláusula.

calbarracin@minpublico.cl Camila Albarracín

jespinoza@minpublico.cl Javier Espinoza

maperezo@minpublico.cl

Marieta Pérez Ossa

hlagos@minpublico.cl

Hilda Lagos Jorquera

Al efecto se designa como contraparte técnica a: Pablo Medina (pmedina@minpublico.cl) o quien cumpla sus funciones.

6. La Defensoría Regional de Tarapacá fija como único correo entrante, la dirección electrónica siguiente: ofpartesiquique@dpp.cl y gcarrion@dpp.cl (responsable doña Ana María Oneto y Defensor Regional quienes cumplan sus funciones).

Para efectos de salida o envío de información y/o documentos fija como dirección electrónica: ofpartesiquique@dpp.cl y gcarrion@dpp.cl (responsable doña Ana María Oneto quien cumpla sus funciones).

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que las siguientes direcciones electrónicas de la Defensoría Regional de Tarapacá se encuentran validadas alternativamente, en caso de imposibilidad de enviar o recibir información a través de las casillas de correos individualizadas precedentemente en esta cláusula cuarta.

kreves@dpp.cl

Karina Reyes Gálvez

Al efecto se designa como contraparte técnica a: Karina Reyes Gálvez (kreves@dpp.cl) o quien cumpla sus funciones.

7. La Municipalidad de Iquique fija como único correo entrante, la siguiente dirección electrónica: dideco@municipioiquique.cl y mchel@municipioiquique.cl, correspondiente a secretaría DIDECO y directora (s).

Para efectos de salida o envío de información y/o documentos, fija como dirección electrónica: dideco@municipioloiquique.cl y mchel@municipioloiquique.cl, correspondiente a secretaría DIDECO y directora (s).

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que las siguientes direcciones electrónicas de la Municipalidad de Iquique se encuentran validadas alternativamente, en caso de imposibilidad de enviar o recibir información a través de las casillas de correos individualizadas precedentemente en esta cláusula.

Toda comunicación remitida desde una dirección de correo distinta a las informadas, en casos excepcionales, podrá ser objeto de verificación de autenticidad por parte del receptor, debiendo al efecto efectuar las aclaraciones en los correos validados.

En el evento de que alguna institución modifique alguna de las direcciones electrónicas validadas, deberá informar mediante oficio dirigido a todas las instituciones partes del presente acuerdo, el cual será incorporado como parte integrante de este convenio.

8. Municipalidad de Alto Hospicio fija como único correo entrante, la dirección electrónica siguiente: norma.juridico2020@gmail.com y direcciónjuridicamaho@gmail.com, correspondiente a doña Norma Cordova Correa, Directora de Asesoría Jurídica y Administración de Dirección de Asesoría Jurídica.

Para efectos de salida o envío de información y/o documentos, fija como dirección electrónica: norma.juridico2020@gmail.com y direcciónjuridicamaho@gmail.com, correspondiente a doña Norma Cordova Correa, Directora de Asesoría Jurídica y Administración de Dirección de Asesoría Jurídica.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que las siguientes direcciones electrónicas de la Municipalidad de Alto Hospicio, se encuentran validadas alternativamente, en caso de imposibilidad de enviar o recibir información a través de las casillas de correos individualizadas precedentemente en esta cláusula cuarta:

normacristinac@gmail.com (Norma Cordova Correa, Directora de Asesoría Jurídica)

Toda comunicación remitida desde una dirección de correo distinta a las informadas, en casos excepcionales, podrá ser objeto de verificación de autenticidad por parte del receptor, debiendo al efecto efectuar las aclaraciones en los correos validados.

En el evento de que alguna institución modifique alguna de las direcciones electrónicas validadas, deberá informar mediante oficio dirigido a todas las instituciones partes del presente acuerdo, el cual será incorporado como parte integrante de este convenio.

9. Municipalidad de Pozo Almonte fija como único correo entrante, la siguiente dirección electrónica: director.dideco@impa.gob.cl y juridico@impa.gob.cl, correspondiente a Director (s) de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Unidad Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte.

Para efectos de salida o envío de información y/o documentos, fija como dirección electrónica: programas.dideco@impa.gob.cl y rendiciones.dideco@impa.gob.cl correspondiente a encargada de programas y de rendiciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte.

Toda comunicación remitida desde una dirección de correo distinta a las informadas, en casos excepcionales, podrá ser objeto de verificación de autenticidad por parte del receptor, debiendo al efecto efectuar las aclaraciones en los correos validados.

En el evento de que alguna institución modifique alguna de las direcciones electrónicas validadas, deberá informar mediante oficio dirigido a todas las instituciones parte del presente acuerdo, el cual será incorporado como parte integrante de este convenio.

10. El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de Tarapacá fija como correos entrantes, las direcciones electrónicas siguientes:

vduran@senameg.gob.cl (responsable Victoria Durán Ojeda o quien cumpla las funciones de Encargada de la Línea de Violencia Extrema o Subroge)

rhernandez@senameg.gob.cl (responsable Rosa Hernández Vásquez o quien cumpla las funciones de Encargada Regional de Programa de Atención y Reparación VCM)

dastorga@senameg.gob.cl (responsable Danisa Astorga Barrios o quien cumpla las funciones de Encargada de Oficina de Partes o Subroge)

Para efectos de salida o envío de información y/o documentos, fija como direcciones electrónicas:

vduran@senameg.gob.cl (responsable Victoria Durán Ojeda o quien cumpla las funciones de Encargada de la Línea de Violencia Extrema o Subroge)

rhernandez@senameg.gob.cl (responsable Rosa Hernández Vásquez o quien cumpla las funciones de Encargada Regional de Programa de Atención y Reparación VCM)

dastorga@senameg.gob.cl (responsable Danisa Astorga Barrios o quien cumpla las funciones de Encargada de Oficina de Partes o Subroge)

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que las siguientes direcciones electrónicas se encuentran validadas alternativamente, en caso de imposibilidad de enviar o recibir información a través de las casillas de correos individualizadas:

vduran@senameg.gob.cl (responsable Victoria Durán Ojeda)

rhernandez@senameg.gob.cl (responsable Rosa Hernández Vásquez)

dastorga@senameg.gob.cl (responsable Danisa Astorga Barrios)

Al efecto se designa como contraparte técnica a: Victoria Durán Ojeda (vduran@senameg.gob.cl), o quien cumpla sus funciones.

11. El Servicio Nacional de Menores de la Región de Tarapacá, fija como único correo entrante, la dirección electrónica siguiente: ofpartes.dr1@sename.cl

Para efectos de salida o envío de información y/o documentos, fija como dirección electrónica: ofpartes.dr1@sename.cl, a cargo de María Paz Merino.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que las siguientes direcciones electrónicas del Servicio Nacional de Menores de la Región de Tarapacá se encuentran validadas alternativamente, en caso de imposibilidad de enviar o recibir información a través de las casillas de correos individualizadas:

ofpartes.dr1@sename.cl (responsable María Paz Merino)

andrea.briceno@sename.cl (responsable Andrea Briceño Martínez)

sebastian.prieto@sename.cl (responsable Sebastián Prieto)

Al efecto se designa como contraparte técnica a: Andrea Briceño Martínez, Coordinadora Jurídica o quien cumpla sus funciones.

12. El Servicio Médico Legal de Tarapacá, fija como único correo entrante, la dirección electrónica siguiente: iquique@sml.gob.cl que corresponde a la administración regional.

Para efectos de salida o envío de información y/o documentos, fija como dirección electrónica: iquique@sml.gob.cl que corresponde a la administración regional.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que las siguientes direcciones electrónicas, del Servicio Médico Legal de Tarapacá, se encuentran validadas

alternativamente, en caso de imposibilidad de enviar o recibir información a través de las casillas de correos individualizadas:

mlazcano@sml.gob.cl (Dr. Marcelo Lazcano, director regional)

agomez@sml.gob.cl (Ps. Ana Genoveva Gómez, Encargada Unidad Salud Mental)

Al efecto se designa como contraparte técnica a doña Ana Genoveva Gómez Varas, cuyo correo electrónico es: agomez@sml.gob.cl Encargada de la Unidad de Salud Mental de esa sede regional o quien cumpla sus funciones.

13. El Servicio de Salud de Iquique fija como único correo entrante, la dirección electrónica siguiente: tribunales.ssi@redsalud.gob.cl, para los casos relacionados con salud mental en general (responsable don Jonnatan Bermúdez o quien cumpla sus funciones).

Para efectos de salida o envío de información y/o documentos, fija como dirección electrónica: para los casos relacionados con salud mental en general (responsable don Jonnatan Bermúdez, correo electrónico: jonnatan.bermudez@redsalud.gov.cl o quien cumpla sus funciones).

Para solicitud de información al Hospital Regional dirigirse al correo electrónico: oficina.partes@hospitaliquique.cl.

Asimismo, se hace presente que las siguientes direcciones electrónicas, del Servicio de Salud, se encuentran validadas alternativamente, en caso de imposibilidad de enviar o recibir información a través de las casillas de correos individualizadas precedentemente en esta cláusula cuarta:

nury.espejo@redsalud.gov.cl Nury Espejo, encargada de género

14. Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta (CAJTA)

Al efecto se designa como contraparte técnica para la ejecución del presente convenio al Director Regional de Tarapacá de la CAJTA, Marcos Rodolfo Gómez Matus, o quien le reemplace en el cargo en caso de ausencia, domiciliado en Iquique, Sotomayor sin número Plaza de Tribunales, correos electrónicos marcos.gomez@cajta.cl, evelyn.lopez@cajta.cl y secretaria.dregtarapaca@cajta.cl (entrada y salida) quien teniendo a su cargo diversas unidades especializada, para el cumplimiento de los requerimientos específicos a que dé lugar este convenio, podrá designar o actuar conjuntamente con las siguientes jefaturas operativas relacionadas con las materias convenidas que se indica a continuación o quienes les reemplacen en caso de ausencia:

- a.- Centro de Familia, Abogada Jefa Sandra Rivas Herrera, correo electrónico: sandra.rivas@cajta.cl
- b.- Centro de Mediación de Iquique, Coordinadora Myling Chau Colman, correo electrónico: myling.chau@cajta.cl
- c.- Programa Mi Abogado, Coordinadora Andrea Aillón Duarte, correo electrónico: andrea.aillon@cajta.cl
- d.- Oficina de Atención Especializada de Personas Mayores, abogada especializada Sandra Martínez Llanas, correo electrónico: sandra.martinez@cajta.cl
- e.- Programa Niñez y Adolescencia Se Defiende, Coordinador Sergio Sol Morales, correo electrónico: sergio.sol@cajta.cl
- f.- Centro de Atención Integral de Víctimas de Delitos Violentos (CAVI Iquique), Coordinadora Carla Eloy González, correo electrónico: carla.eloy@cajta.cl
- g.- Convenio CAJTA-SENADIS, abogada ejecutora Victoria Fuenzalida Muñoz, correo electrónico: victoria.fuenzalida@cajta.cl.

Todos los correos son de entrada y salida.

15. Gendarmería de Chile fija como único correo entrante carlos.barretto@gendarmeria.cl (responsable Carlos Barretto Muñoz)

Para efectos de salida o envío de información y/o documentos, fija como dirección electrónica: carlos.barretto@gendarmeria.cl (responsable Carlos Barretto Muñoz)

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que las siguientes direcciones electrónicas de Gendarmería de Chile se encuentran validadas alternativamente, en caso de imposibilidad de enviar o recibir información a través de las casillas de correos individualizadas precedentemente en esta cláusula, al siguiente correo:

oscar.rojas@gendarmeria.cl (responsable Oscar Rojas Manchego)

Al efecto se designa como contraparte técnica a: oscar.rojas@gendarmeria.cl, (responsable Oscar Rojas Manchego, Abogado Regional) o quien cumpla sus funciones de Encargado Regional Unidad de Promoción y Protección de DDHH 57-2407976 - 57-2407970

16. El Servicio Nacional del Adulto Mayor fija como único correo entrante la dirección: contactotarapaca@senama.cl (responsable don Leonel Cereceda Espinosa o quien cumpla sus funciones)

Para efectos de salida o envío de información y/o documentos, fija como dirección electrónica: contactotarapaca@senama.cl (responsable don Leonel Cereceda Espinosa o quien cumpla sus funciones)

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que las siguientes direcciones electrónicas de la Coordinación Regional de Tarapacá del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se encuentran validadas alternativamente, en caso de imposibilidad de enviar o recibir información a través de las casillas de correos individualizadas precedentemente en esta cláusula cuarta:

fcassane@senama.cl Franco Cassane Sanz, coordinador regional de SENAMA Tarapacá, correo electrónico:

lcereceda@senama.gob.cl Leonel Cereceda Espinosa (Defensor Mayor del Programa Buen Trato al Adulto Mayor)

vsaeza@senama.gob.cl Verónica Sáez Abarca (Profesional Programa Buen Trato al Adulto Mayor)

17. El Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia de Tarapacá fija como único correo entrante, la dirección electrónica siguiente: tarapaca@mejormininez.cl (responsable abogado del Servicio Oscar Pinto Ampuero, subrogante Ana Tamborino Muñoz)

Para efectos de salida o envío de información y/o documentos, fija como dirección electrónica: tarapaca@mejormininez.cl (responsable abogado del Servicio Oscar Pinto Ampuero, subrogante Ana Tamborino Muñoz)

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que las siguientes direcciones electrónicas de la Dirección Regional de Tarapacá, se encuentran validadas alternativamente, en caso de imposibilidad de enviar o recibir información a través de las siguientes casillas de correos individualizadas:

opinto@mejormininez.cl responsable abogado del servicio Oscar Pinto Ampuero)

mprieto@mejormininez.cl (responsable director regional Mauricio Prieto Rojas)

18. Carabineros de Chile, fija para efectos de recepción y envío de información, como único correo electrónico la dirección correspondiente a avudantia.zonatarapaca@carabineros.cl, siendo responsable de su lectura la Cabo 1° (Apoyo Logístico) Evelyn Salinas Tapia, o quien cumpla sus funciones.

Sin perjuicio de lo expresado, se hace presente, que las direcciones electrónicas que a continuación se indican, se encuentran validadas alternativamente a la ya señalada, en caso de imposibilidad de envío o recepción de información.

maria.oses@carabineros.cl a cargo de la Capitán María Oses Ponce.

sonia.ortiz@carabineros.cl a cargo de quien ejerza funciones como responsable encargado de la Sala de Familia.

Al efecto se designa como contraparte técnica al Coronel Eduardo Montero Vega, jefe del Departamento de Operaciones de la I Zona de Carabineros Tarapacá, eduardo.montero@carabineros.cl.

19. Policía de Investigaciones de Chile fija como único correo entrante, la dirección electrónica siguiente: brisex.igg@investigaciones.cl (responsable Subprefecto Alberto Castro Alarcón o quien cumpla sus funciones).

Para efectos de salida o envío de información y/o documentos, fija como dirección electrónica: brisex.igg@investigaciones.cl (responsable Subprefecto Alberto Castro Alarcón o quien cumpla sus funciones).

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que las siguientes direcciones electrónicas, de la Región Policial de Tarapacá, se encuentran validadas alternativamente, en caso de imposibilidad de enviar o recibir información a través de las casillas de correos individualizadas:

brisex.igg@investigaciones.cl (Jefe de la Brigada Investigadora de Delitos Sexuales Subprefecto Alberto Castro Alarcón o quien cumpla sus funciones)

acastroa@investigaciones.cl (Jefe de la Brigada Investigadora de Delitos Sexuales Subprefecto Alberto Castro Alarcón)

SEPTIMO: De las obligaciones recíprocas: Las Instituciones firmantes se comprometen a:

I. Los Tribunales de la región:

a. Otorgar facilidades para denunciar, en un espacio seguro, confiable, tranquilo y privado, mediante una atención por personal especializado, prefiriendo acceso directo con algún integrante del consejo técnico, si es que lo hay, o que al menos cuente con algún curso o capacitación en materia de Género, migraciones, multiculturalidad o interculturalidad.

b. Se enviará oportunamente al SERNAMEG, Centro de la Mujer y Centro de Reparación Integral en Violencia Iquique, la Oficina de Defensa Indígena, Oficina de Defensa de Género y Oficina de Defensa de Migrantes de la Defensoría Penal Pública correspondiente a Iquique, Alto Hospicio y Pozo Almonte, asociaciones, agrupaciones que comparezcan en defensa o representen a personas pertenecientes a pueblos originarios o que tengan la calidad de migrantes, la agenda de audiencias programadas en causas de VIF. Al efecto se incorporarán en la distribución de correos de la agenda, las casillas:

- vduran@sernameg.gob.cl
- centrodelamujeriquique@gmail.com
- centrodelamujermaho@gmail.com
- coordinacioncdmtamarugal@gmail.com
- centrodereparacionintegral.imi@gmail.com
- ofpartesiquique@dpp.cl
- gcarrion@dpp.cl
- kreyes@dpp.cl

En el evento que se determine la atención y apoyo de mujeres víctimas de violencia de pareja, éstas serán derivadas al Programa Centro de la Mujer Iquique, ubicado en calle Juan Antonio Ríos 2899 de la ciudad de Iquique, dando cuenta de aquella circunstancia a la casilla electrónica centrodelamujeriquique@gmail.com. En caso del

Juzgado de Letras y Garantía de Pozo Almonte la derivación se realiza al Programa Centro de la Mujer ubicado en calle Tarapacá N° 180, comuna Pozo Almonte, correo electrónico centrodelamujerpozo@gmail.com. En caso del Juzgado de Letras de Familia, Garantía y Trabajo de Alto Hospicio la derivación se realiza al Programa Centro de la Mujer ubicado en Avenida Los Cóndores N°3714, de la comuna de Alto Hospicio, correo electrónico centrodelamujermaho@gmail.com y teléfono fijo 553361437 y el celular +56961212899 (dupla psicosocial).

c. En el caso que por determinación y aplicación de las medidas cautelares, condiciones u otras en relación a los artículos 9 y 15 de la Ley N° 20.066, y con el objeto de realizar un proceso de intervención a los imputados (varones) que cumplan con los requisitos, se podrán derivar éstos al Centro de Reeducción de Hombres que ejercen violencia en contexto de pareja y/o expareja, ubicado en Calle Cuatro entre San Donato y Bajo Molle, sector La Tortuga, Alto Hospicio, dando cuenta de aquella circunstancia a la casilla electrónica centrodehombrestarapaca@gmail.com.

d. Derivación al Centro de Atención Reparatoria Integral (CARI): Para atención reparatoria integral a mujeres mayores de 18 años, víctimas de violencia sexual grave, entendiendo para estos efectos a las mujeres que han sido víctimas de delitos de violación o de abuso sexual calificado, cometido por terceros quienes no sean o hayan sido la pareja de la víctima. (No aplica para Juzgado de Letras y Garantía de Pozo Almonte)

Dirección: Baquedano 1176, Iquique

Teléfono: +56958191475

Email: centroderepacionintegral.imi@gmail.com

e. Realizar con cada institución firmante, charlas informativas a nivel interno para su personal, las que se realizarán periódicamente y en fechas que se determine, pero al menos una vez al año, destinadas a incorporar en sus criterios de atención, conceptos y temas relacionados con el género, la multiculturalidad y la interculturalidad, a fin de que se forme una cultura instruida y que incorpore en su actuar en todas dichas

instituciones, estas materias y su adecuado abordaje desde la misión institucional o perspectiva que cada una mantiene.

f. Los tribunales de la región mantendrán a disposición de las personas que concurran a las respectivas unidades judiciales, la folletería que cada institución firmante entregue en el marco de aplicación del presente convenio. Asimismo, dispondrán de un folleto propio con la explicación en términos simples del proceso, sus requisitos y etapas, en idioma comprensible al menos en español, quechua, aymara y creole. También se procurará mantener información básica en letreros o pantalla en recibidores y accesos o pasillos, y se privilegiará desde un inicio el uso de facilitadores interculturales, traductores o interpretes en esas lenguas, que hagan comprensibles los actos del proceso.

g. En caso que los tribunales con competencia en familia declaren la incompetencia por considerar que los hechos denunciados son constitutivos de delito de conformidad con el artículo 90 de la ley N°19.968, se informará tal circunstancia al Ministerio Público con todos los datos de la víctima para que sea citada preferentemente, a fin de dar continuidad a su causa, si procediere. Asimismo, se informará la aplicación de medidas cautelares al tribunal de garantía correspondiente, a fin de que se cite a audiencia de revisión de medida cautelar, en caso de decretarse, para mantener o preservar la integridad de las personas afectadas, debiendo informarse adicionalmente a la Defensoría Penal Pública, para que este Servicio pueda ejercer las funciones que la ley le encomienda, la que a su vez podrá proporcionar facilitadores interculturales si dispone de ellos.

En los mismos supuestos se oficiará al Centro de la Mujer, SENAMA, Programa Adulto Mayor o CAVI de la CAJTA, según corresponda, para que puedan otorgar asesoría o asistencia jurídica y psicológica a la o las víctimas en sede judicial.

h. El Juzgado de Letras y Garantía de Pozo Almonte, en sede penal programará de manera preferente el desarrollo de audiencias relacionadas con materia TTIPG en bloque de las 10:00 horas y a las 09:00 horas si se trata de causas derivadas de VIF, para controlar las medidas cautelares de las letras a), b) y c) de artículo 9 de ley

N°20.066 o en futuras leyes sobre materias de género que se dicten, la audiencia de primer control de medida cautelar se fijará en la tercera semana contado desde la fecha de dictación de la medida, la periodicidad de la segunda audiencia de control de medida cautelar se agendará conforme la gravedad de cada caso. Lo que se ajustará a Procedimiento Objetivo y General de este Tribunal.

II. Fiscalía Regional de Tarapacá

- a. Proporcionar en la medida de lo posible, fiscales especializados en violencia de género por cada Fiscalía.
- b. Otorgar, en la medida de lo posible, atención preferente a quienes figuren como víctimas, conforme a los protocolos de atención, criterios de actuación e instrucciones del Fiscal Nacional y Regional y conforme a las evaluaciones de pautas de riesgo respectivas.
- c. Asimismo, dictar o asistir a charlas y capacitaciones en materias relacionadas al presente convenio.
- d. Proporcionar medios de contacto con que cuenta la Fiscalía de Chile para las víctimas de delitos contemplados en el presente convenio (especificar caso Iquique)

III. Defensoría Regional de Tarapacá

- a. Proporcionar, en la medida de lo posible, defensores especializados en violencia de género, en especial para la determinación de estrategias de defensa.
- b. Dictar charlas que realizará a lo menos cinco veces al año, a nivel interno y/o con las demás instituciones firmantes del presente convenio, y asistir a las que se programen a nivel regional en el marco de este acuerdo.

c. Trabajar colaborativamente con todas las instituciones firmantes del convenio para identificar, derivar y asistir a posibles víctimas que tengan la calidad de imputados o imputadas con especial atención respecto de las personas privadas de libertad.

IV. Municipalidad de Iquique

a.- Entregar atención personalizada a las víctimas de violencia de género o VIF, a través de atención inmediata para entregar primeros auxilios psicológicos a través de la dupla psicosocial de la Oficina de la Mujer y Equidad de Género.

b.- Al realizar ingreso a la oficina de la mujer y equidad de género, a la usuaria se le vinculará con las distintas oficinas de Comunidad la cual mantiene una oferta programática de talleres en formación de diversos oficios los cuales se espera puedan aportar al crecimiento de ésta y entregar mayor autonomía, para lo cual sólo necesita residir en la comuna de Iquique y poseer Registro Social de Hogares (RSH) en la misma comuna.

c.- Otra de las oficinas que cuenta nuestra institución es Programa Jefa de Hogar, siendo su foco principal entregar capacitación laboral de manera dependiente e independiente. La forma de ingreso es por demanda espontánea y derivación de algunas instituciones, por lo cual, si las víctimas lo requieren podrían solicitar el ingreso de manera espontánea con el RSH y residir en la comuna de Iquique.

d.- Si bien es cierto desde el presente año, como municipalidad se cuenta con el Centro de Atención Reparatoria Integral (CARI) que funciona con aportes de SERNAMEG, éste recibe derivaciones directamente de dicho servicio, no obstante, pueden orientar y derivar a sus usuarias a las diferentes Oficinas con las que cuenta DIDECO.

e.- Considerando que muchas mujeres sufren la brecha económica con sus agresores, siendo víctimas de violencia económica, en este sentido de manera asistencial a través de la Oficina de Acción Social se puede hacer entrega de caja de víveres (previa evaluación socio económica según RSH, documentos solicitados por Contraloría), con el objetivo de mitigar de manera pronta algunas necesidades básicas de la víctima.

f.- En caso de que las víctimas, sean migrantes irregulares, es decir que no poseen RSH, podrían ser atendidas posteriormente a recibir los primeros auxilios psicológicos con la Oficina de Migración, quienes les proporcionarán las orientaciones y vinculación con distintas Organizaciones No Gubernamentales (ONG) de apoyo a migrantes y, en caso de que corresponda, entregar beneficio de Gift Card (si se cuenta con stock al momento del ingreso).

g.- Continuar con el proceso de instalación de cámaras de seguridad en sectores de alta incidencia u ocurrencia de delitos o de conocimiento de los tribunales por violencia de género, entre las cuales se cuenta con aquella que tendrá ubicación en calle Obispo Labbé esquina Sotomayor, con visión hacia el Pasaje Loreto y la salida posterior del edificio de tribunales ubicada en calle Obispo Labbé, además de otras que pueda determinar la Municipalidad como necesarias.

h.- Se deja constancia que a raíz de la iniciativa exitosa de Tribunal Transversal para Materias de Género del Juzgado de Garantía de Iquique, ya se instaló señalética en los alrededores de los tribunales de la ciudad, la que facilita que las personas transeúntes puedan conocer la ubicación de estos y llegar por sus propios medios, dando así mayor acceso a los mismos, por lo que se asume el compromiso de mantención en buen estado de los letreros respectivos.

V. Municipalidad de Alto Hospicio

a.- La instalación de letreros que informen a la comunidad la ubicación de los Tribunales de Justicia en la ciudad y que faciliten cómo llegar a ellos, por lo que se

dispondrán en lugares de alta afluencia de público cercanos a dichas unidades judiciales, a saber en las intersecciones de Avenida Las Parcelas con Avenida La Pampa (para los vehículos y tránsito peatonal que vayan en ambos sentidos) y en Avenida Ramón Pérez Opazo con Avenida Los Álamos (frente a la Plaza de Armas de la comuna) en ambos sentidos, y su contenido hará alusión a la localización de dichos tribunales, acompañados de una flecha indicativa, además los letreros más cercanos a estas instituciones, señalarán los tipos de tribunales que se emplazan, según su competencia (Penales, Familia, Corte de Apelaciones, Civiles).

b.- Otorgar prioridad en la evaluación de los beneficios y ayudas de carácter social, económicas y comunitarias, que se puedan entregar a las familias o personas afectadas por hechos de violencia basada en género, a través de nuestra Dirección de Desarrollo Comunitario, que comprende las siguientes acciones:

i. Entregar atención personalizada a las víctimas de Violencia de Género o Violencia Intrafamiliar, a través del ingreso inmediato para brindar primeros auxilios psicológicos, a través de la dupla psicosocial de nuestra Oficina de la Mujer y Equidad de Género.

Además, las víctimas se podrán vincular con las distintas oficinas de la Dirección, las cuales mantienen múltiples ofertas programáticas de talleres en formación, aportando al crecimiento de esta y así entregar mayor autonomía, de forma tal que sólo necesitará residir en la comuna de Alto Hospicio y poseer Registro Social de Hogares en la misma comuna.

ii. Nuestra institución cuenta además con el Programa Jefa de Hogar, siendo su foco principal, entregar capacitación laboral de manera dependiente e independiente, y su forma de ingreso es por demanda espontánea y derivación de algunas instituciones, por lo cual si, las víctimas lo requieren, estas podrían solicitar el ingreso con el Registro Social de Hogares y residir en la comuna de Alto Hospicio.

iii. Sumado a lo anterior y considerando que muchas mujeres en nuestra comuna sufren una gran brecha económica con sus agresores, siendo víctimas de violencia económica, en este sentido de manera asistencial y a través de nuestras profesionales del área social, se podrá hacer entrega de caja de víveres (previa evaluación socio económica según Registro Social de Hogares, documentos solicitados por contraloría) con el objetivo de mitigar de manera pronta algunas necesidades básicas de la víctima.

iiii. Ahora bien, en el caso de que las víctimas sean migrantes irregulares, y que no posean Registro Social de Hogares, y posterior a recibir los primeros auxilios psicológicos esenciales, podrán ser atendidas por la Oficina de Migración, quienes les proporcionaran orientación y vinculación con distintas Organizaciones No Gubernamentales de apoyo a migrantes.

VI. Municipalidad de Pozo Almonte

Se espera que los compromisos sean abordables y no signifique recursos para su concreción, más que coordinaciones interinstitucionales orientadas a mejorar el acceso a la justicia.

Como por ejemplo, y siguiendo lo planteado por la Municipalidad de Iquique:

Cámaras: En el perímetro del tribunal de Pozo Almonte para contribuir con la seguridad de las víctimas

Señalización: que indique la ubicación del tribunal y así se facilite que las personas transeúntes puedan conocer y llegar a estos por sus propios medios, considerando no sólo el perímetro del tribunal sino también avenidas cercanas y puntos relevantes como plazas o centros comerciales cercanos.

Acceso a programas: establecer acceso definido a prestaciones/atenciones que ofrecen unidades de la municipalidad en pos de apoyar el proceso reparatorio,

psicológico o económico de las víctimas, según posibilidades y de acuerdo a realidad comunal.

VII. Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de Tarapacá (SERNAMEG) se compromete a:

a. Realizar charlas periódicas y capacitaciones a cada institución a lo menos una vez al año.

b. Poner a disposición de las contrapartes los dispositivos con que cuenta SERNAMEG;

• Centros de la Mujer Región de Tarapacá: Para derivaciones de mujeres mayores de 18 años que viven o han vivido violencia de género en contexto de pareja o ex pareja. No es condición haber realizado una denuncia previamente, ni es obligación realizarla mientras permanece en el Centro. Con el objeto de que reciban atención psicológica, social y jurídica.

Nombre Centro: Centro de la Mujer de Iquique

Cobertura Territorial: Iquique

Dirección: Juan Antonio Ríos 2899, sector Península

Horario de Atención Presencial: 08:00 a 17:00 horas.

Teléfono: +56961212899

Email: centrodelamujeriquique@gmail.com

Nombre Centro: Centro de la Mujer de Alto Hospicio

Cobertura Territorial: Alto Hospicio

Dirección: Av. Los Cóndores 3714

Horario de Atención presencial: lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas

Teléfono: +56982532927

Email: centrodelamujermaho@gmail.com

Nombre Centro: Centro de la Mujer Tamarugal
Cobertura Territorial: Pozo Almonte, Huara, Camíña, Colchane y Pica
Dirección: Tamarugal 180, Pozo Almonte
Horario de Atención presencial: lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas
Teléfonos: 57-2248275 / +56961018204
Email: coordinacioncdmtamarugal@gmail.com

- **Centro de Reeducción de Hombres:** Hombres mayores de 18 años que ejercen o han ejercido violencia de pareja. Pueden ingresar de forma espontánea, o ser derivados desde Tribunales u otra institución. Se les ofrece atención psico-socio-educativa especializada para la disminución y prevención de la violencia ejercida por hombres en contra de las mujeres en el ámbito de pareja.

Cobertura Territorial: Región de Tarapacá
Horario de Atención presencial: lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 16:30 horas.
Dirección: Calle Cuatro entre San Donato y Bajo Molle, sector La Tortuga, Alto Hospicio.
Teléfono: +56966458190 -57-2783593
Email: centrodehombrestarapaca@gmail.com

- **Centro de Atención Reparatoria Integral (CARI):** Para atención reparatoria integral a mujeres mayores de 18 años, víctimas de violencia sexual grave, entendiendo para estos efectos a las mujeres que han sido víctimas de delitos de violación o de abuso sexual calificado, cometido por terceros quienes no sean o hayan sido la pareja de la víctima.

Dirección: Baquedano 1176
Teléfono: +56958191475
Email: centroderepacionintegral.imi@gmail.com

VIII. Servicio Nacional de Menores

- a. Servicio Nacional de Menores de la Región de Tarapacá o su continuador legal, se compromete a dar las facilidades para las charlas periódicas que dará el Tribunal, el SERNAMEG, o ambas en conjunto, a lo menos una vez al año.
- b. Realizar capacitaciones a lo menos dos por semestre tanto internamente como a las instituciones firmantes, en materias de su especialidad relacionadas con los temas de qué trata este convenio.

IX. Servicio Médico Legal de Tarapacá

- a. Agenda preferente de las Unidades de Clínica y Salud Mental, para los siguientes casos de relevancia de género:
 - i) NNA víctimas de delitos sexuales.
 - ii) Víctimas directas de Femicidio Frustrado.
 - iii) Víctimas de maltrato habitual.
- b. Análisis de laboratorio prioritarios de las Unidades de Alcoholemia y Toxicología cuando se requieran para los casos de relevancia de género:
 - i) NNA víctimas de delitos sexuales.
 - ii) Víctimas directas de Femicidio Frustrado.

X. Servicio de Salud Iquique

- a. Atención prioritaria para las atenciones y otorgamientos de horas a las víctimas de femicidios frustrados y tentados en la región, que sean realizadas en el Hospital Regional de Iquique Dr. Ernesto Torres Galdames o el Hospital de Alto Hospicio –

cuando se encuentre en funcionamiento-, si corresponde, según procedimiento de categorización en Servicio de Urgencias.

b. Atención de calidad en el Hospital Regional Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique a las víctimas de Femicidios Frustrados y Tentados que ingresan, asegurando su permanencia previo al alta, según criterio clínico, con la finalidad de evitar posterior agudización y/o complicación de síntomas que impacten en su funcionamiento diario.

c. Posterior al alta médica en el Hospital Regional Dr. Ernesto Torres Galdames, o el que corresponda, se derivará para continuidad de cuidados en atención ambulatoria de nivel primario o secundario, según lesiones físicas de acuerdo con criterios clínicos, asegurando el seguimiento de éstas.

d. En el evento que el tribunal solicite atención ambulatoria en salud mental a víctimas en causa de violencia intrafamiliar, el S.S.I. otorgará atención preferente según pertinencia y priorización en salud, siguiendo las siguientes pautas:

i. La disponibilidad de horas se gestionará directamente con el Servicio de Salud de Iquique mediante derivación de la causa al Depto. de Salud Mental del S.S.I., quien otorgará la evaluación y atención cuando el tribunal realice las derivaciones de casos en materia de violencia basada en género, a través de los Centros Comunitarios de Salud Mental (COSAM), es decir: COSAM Dr. Salvador Allende, COSAM Dr. Jorge Seguel y COSAM Dr. Enrique Paris de Alto Hospicio. Para lo anterior, los usuarios deberán ser usuarios de FONASA y estar inscritos en sus respectivos Centros de Atención de Salud Familiar (CESFAM), debiendo ser derivados los usuarios pertenecientes a CESFAM DR. Aguirre y CESFAM SUR al COSAM Salvador Allende, los usuarios pertenecientes a CESFAM DR. Videla y CESFAM DR. Guzmán y las personas que pertenecen a las Postas en las caletas del sector sur, al COSAM Jorge Seguel; las personas pertenecientes al CESFAM Pedro Pulgar, CESFAM Yandri Afazco, Centro Comunitario de Salud Familiar (CECOSF) La Tortuga, CECOSF El Boro, Consultorio General Urbano (CGU) Dr. Héctor Reyno; y las comunas rurales de la Provincia del Tamarugal, al COSAM Enrique Paris de

Alto Hospicio. Al respecto, se deja constancia de los cupos disponibles para toda la región (Juzgados de Familia y Garantía de Iquique, de Alto Hospicio y de Pozo Almonte), los que consideran atención en salud mental de nivel secundario para población adulta de 96 cupos anuales por COSAM, y para la población infanto adolescente hasta 48 cupos anuales por COSAM, para la región. Todos los casos evaluados en los COSAM que no correspondan a pertinencia técnica de alta complejidad serán derivados a sus CESFAM respectivos, por estimarse que poseen las competencias técnicas para el tratamiento de baja y mediana complejidad en salud mental.

ii. En el caso de solicitar evaluación en salud mental psicosocial y/o psiquiátrica para esclarecer hechos discutidos en las causas de violencia intrafamiliar, el SSI otorgará atenciones para evaluación de las partes, de acuerdo con criterios de priorización y pertinencia, para dar respuesta oportuna a la solicitud del tribunal tomando en consideración la disponibilidad de horas y lista de espera de cada centro. El plazo para la confección de informes es de 3 meses, una vez atendidos los casos y sus informes correspondientes.

Es importante aclarar que los COSAM no realizan "peritajes psicológicos ni psiquiátricos", solo evaluaciones como lo señala el punto anterior. Los equipos no tienen competencias técnicas ni formación académica especializada en pericias.

A su vez, se deja constancia de los cupos disponibles para la región, los que consideran 48 cupos anuales para evaluación psicosocial por COSAM y hasta dos (1 semestral) de evaluación psiquiátrica por dispositivo. De lo anterior, se excluyen las solicitudes de evaluación de habilidades parentales, descontrol de impulsos, orientación familiar, las que deberán ser dirigidas a los CESFAM respectivos. En el caso que se solicite evaluaciones que no corresponden a este servicio, como por ejemplo test de drogas, instalación de pellet y especialmente procesos de reparación psicológica por eventos traumáticos graves asociados a delitos, deberán ser derivados a centros especializados

que corresponda, como el Servicio Médico Legal, al Hospital Regional –previa evaluación-, CAVI, CAVD, Programa de Reparación de Maltrato Grave (PRM), centro de la mujer u otros.

iii. Las personas derivadas deberán estar inscritas en el sistema público de salud, FONASA, derivando al servicio la solicitud de horas mediante acta de audiencia y otros antecedentes que correspondan, como por ejemplo la carpeta de investigación, que se recabará formalmente o por vía virtual en su caso a la Fiscalía respectiva, a la casilla tribunales.ssi@redsalud.gob.cl (responsable don Jonnatan Bermúdez Lazcano o quien lo reemplace), indicando los nombres de las personas, cédula de identidad, dirección y teléfono de contacto para efectuar programación de horas.

iiii. En caso de que los cupos anuales de atención y evaluación en salud mental se completen, se considerarán estas atenciones para el próximo año, de manera prioritaria, quedando en lista de espera los casos posteriores, privilegiando siempre la coordinación en casos de Familia, con el/la consejero/a técnico/a respectivo/a. Esto, producto de la alta demanda de la población general para atenciones especializadas de Salud Mental provenientes de la Red de Salud Mental en la región.

XI. Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá (CAJTA)

La Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, en adelante CAJTA, se compromete y obliga a brindar por medio de las unidades de competencia general y especializadas y debidamente coordinado por las contrapartes técnicas:

a. Atención preferente a los casos de víctimas de violencia de género, violencia intrafamiliar (VIF), delitos sexuales y otros que sean derivados por los actores cofirmantes del presente convenio, y que requieran certificados de mediación

frustrada para iniciar causas de alimentos, cuidado personal y relación directa y regular;

b. Ingreso expedito y preferente para judicializar causa de alimentos, cuidado personal y relación directa y regular respecto de víctimas de violencia de género, VIF, delitos sexuales y otros que sean derivados por los actores demás cofirmantes;

c. Atención preferente, expedita de víctimas de violencia de género, VIF, delitos sexuales y otros derivados por los actores cofirmantes del presente convenio, para el otorgamiento de las atenciones especializadas cuando se trate de personas mayores, NNA, personas migrantes y personas con discapacidad, delitos violentos o de connotación pública.

d. Establecer un sistema centralizado en la Dirección Regional para derivar a las otras unidades de la CAJTA a las personas que requieran prestaciones jurídicas de diversa naturaleza (civiles, laborales, etc.)

e. Otorgar a lo menos una vez por semestre actividades de promoción de derechos y prevención de conflictos ya sea interna o con las instituciones firmantes.

XII. Gendarmería de Chile- Dirección Regional de Tarapacá

a. Capacitar a sus integrantes en materia de violencia de género e interculturalidad, y asistir a las capacitaciones que se dicten por otras instituciones en el marco del presente convenio.

b. Mantener canales de comunicación expedita con los tribunales, en especial respecto de la aplicación de la Ley N°21.378, que establece monitoreo telemático en las leyes N°20.066 y N°19.968.

XIII. Servicio Nacional del Adulto Mayor (Senama)

- a. Brindar orientación y asesoría jurídica a mujeres de 60 años o más en materias que se requiera, sean estas de violencia intrafamiliar u otras, conforme a las atribuciones y facultades del Servicio.
- b. Coordinación y cooperación para abordaje social de casos mediante trabajo en red intersectorial y local con instituciones del territorio, contemplando variables individuales para la búsqueda de soluciones a la situación de la persona y la situación de violencia en específico.
- c. Otorgar facilidades a las partes que lo requieran para la realización de charlas y capacitaciones en materia de derechos humanos de las personas mayores y perspectiva gerontológica, realizando, a lo menos 2 al año, en fecha a definir por las partes.

XIV. Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

En caso de existencia de casos de violencia de género, de competencia del juzgado de familia pertinente o en sede penal por cualquier delito asociado en donde existan niños, niñas y adolescentes que resulten víctimas del mismo, sea presenciando tales actos, siendo víctimas directas de ellos, o cualquier otra situación que los involucre y que pudiera implicar una vulneración a sus derechos, esta Dirección Regional se compromete a dar preferencia a los procesos de intervención de los mismos, sea en las líneas de programas ambulatorios o de cuidado alternativo, conforme a lo decretado por el tribunal que corresponda.

Se entenderá por preferencia, el acto a través del cual la Dirección Regional, a través del programa pertinente, abordará selectivamente estos casos, requiriendo del programa correspondiente la intervención inmediata, sin perjuicio de la eventual lista de espera que pudiera existir, siempre respetando los criterios de gravedad posiblemente asociados a cada caso, siguiendo los lineamientos del presente convenio.

Además de esta priorización se procurará dar una atención especializada, adecuada al caso, según los factores de discriminación posiblemente asociados.

También el servicio procurará el acompañamiento de niños, niñas y adolescentes en todo momento, incluyendo la asistencia a audiencias o comparecencia, y los alcances que éstas tengan.

Tomando especialmente en consideración la necesidad de acciones afirmativas relacionadas a las posibles situaciones de desigualdad respecto de niñas y adolescentes, desarrollará medidas adecuadas a cada caso concreto que permita una mayor equidad.

Asimismo, el servicio compromete su asistencia a las capacitaciones que se den en el marco del presente convenio por otras instituciones y a dictarlas cuando sea necesario, en materias de su competencia.

XV. Carabineros de Chile-Primera Zona de Tarapacá

- a. Capacitar a sus funcionarios y funcionarias en materias vinculadas con violencia basada en género.
- b. Realizar rondas preventivas en las áreas donde se encuentran ubicados los tribunales de justicia durante su periodo de funcionamiento, manteniendo los servicios policiales que están siendo otorgados actualmente.
- c. Capacitar al personal en la visita y/o manejo de la plataforma de la Oficina Judicial Virtual o equivalente, además del sistema interno (AUPOL), para el ingreso de las denuncias por causas de violencia intrafamiliar.

XVI. Policía de Investigaciones de Chile

- a. Capacitar a sus funcionarios y funcionarias en violencia de género.

- b. Capacitar a la mesa de trabajo en materia relacionada con el delito de trata de personas.
- c. Continuar Aplicación de la Pauta Unificada Inicial de Riesgo (PUIR) en cada denuncia de violencia intrafamiliar.

OCTAVO: Confirmación de recepción. Para efectos de otorgar certeza a las comunicaciones efectuadas por las vías indicadas en el presente convenio, cada institución deberá dar recepción conforme de la información recibida. En tal sentido una vez recibido un correo electrónico se deberá dar respuesta a éste por la misma vía, en un plazo no superior a 48 horas de días hábiles.

NOVENO: Aclaraciones, modificaciones e interpretación Aquellas que surjan con ocasión de la aplicación del presente convenio, deberán ser canalizadas desde las respectivas unidades directivas hacia el/la administrador/a de los diferentes juzgados: Juzgado de Familia de Iquique, Juzgado de Letras de Familia, Garantía y Trabajo de Alto Hospicio, Juzgado de Letras y Garantía de Pozo Almonte o, en su caso, al representante de cada institución firmante, los que las resolverán de manera conjunta

DÉCIMO: Modificaciones. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de común acuerdo, en cualquier tiempo, conforme los ajustes que se requieran para dar operatividad a las normas pertinentes dispuestas en la Ley N°20.886, que establece la tramitación digital de los procedimientos judiciales u otros cuerpos normativos que surjan en el contexto de lo acordado

DÉCIMO PRIMERO: Duración del convenio. El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por iguales períodos de tiempo si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término anticipado, dando aviso a las otras con una antelación mínima de 30 días hábiles, sin necesidad de expresar causa o motivo para ello, lo que en todo caso sólo implica su salida del convenio o acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Solución de conflictos. Las partes acuerdan expresamente que el presente convenio es producto de la buena fe de todas ellas orientado a ser un aporte jurídico de relevancia tanto para ellas como para la comunidad jurídica, por lo que se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en su mérito.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de producirse algún desacuerdo en la interpretación, ejecución, cumplimiento, modificación, tramitación y/o aplicación de este instrumento, tanto durante su vigencia o como causa de su término anticipado, dicha circunstancia será notificada vía correo electrónico a los coordinadores que se designen al efecto en su oportunidad, los que intentarán, por todos los medios a su alcance, buscar amigablemente la solución para llegar al resultado más conveniente para la continuidad de este acuerdo o la más óptima conclusión de las acciones especificadas en el convenio.

Si persistiera la diferencia por más de treinta (30) días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ha optado por darle término anticipado al acuerdo, reemplazando esta notificación al aviso de término anticipado establecido en la cláusula décima de este instrumento.

El presente convenio subsistirá con las Instituciones que no se hayan restado.

DÉCIMO TERCERO: Costos Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica costo alguno ni transferencia de fondos o bienes asociados a ninguna de las instituciones que lo suscriben, por lo que en definitiva no se comprometen recursos económicos de ninguna de ellas con motivo de este convenio. Lo anterior es sin perjuicio de los costos internos que cada institución firmante asuma en el marco de sus atribuciones presupuestarias legales o normativas

DÉCIMO CUARTO: Personerías Se deja constancia que las partes firmantes suscriben el presente convenio según lo siguiente:

La calidad de juez encargado de las salas Tribunal Transversal Para Materias de Género (TTPG) y Violencia Intrafamiliar (VIF) del Juzgado de Garantía de Iquique, de don MAURICIO CHÍA PIZARRO, conforme al acuerdo de Comité de Jueces N° 06/19 de 24 de enero de 2019, y en razón del acta de Acuerdo de Comité de Jueces N°14/18, de 12 de julio de 2018 de dicho juzgado.

La calidad de Juez Presidente del Comité de Jueces del Juzgado de Garantía de Iquique don DIEGO EDUARDO REYES LÓPEZ, consta en acuerdo de Comité de Jueces N° 25/2022 de 14 de noviembre de 2022.

La calidad de Jueza Presidenta del Comité de Jueces del Juzgado de Familia de Iquique de doña PATRICIA ALEJANDRA SEGUEL MUÑOZ consta en acuerdo de comité de jueces N° 02/21 de 03 de marzo 2021.

La calidad Juez Presidente del Juzgado de Letras y Garantía de Pozo Almonte de don HORACIO MANUEL ANDRADE AGUILANTE, con radicación anual conforme art. 27 ter de COT, asumiendo con fecha 01 de diciembre de 2021 según consta en Decreto Económico 216-2021.

La calidad de Juez Presidente del Juzgado de Letras de Familia, Garantía y del Trabajo de Alto Hospicio de doña ARACELI ALEJANDRA PÉREZ GONZÁLEZ, cédula de identidad 17.132.922-1, con radicación anual conforme art 27 ter de COT, asumiendo con fecha 27 de febrero de 2023, según consta en Decreto Económico 141-2023.

La personería de don RAÚL ARANCIBIA CERDA para representar a la Fiscalía Regional de Tarapacá, consta de la Resolución FN/MP TR N°1/2016, de fecha 21 de enero de 2016.

La personería de don GABRIEL CARRIÓN CALDERÓN para representar a la Defensoría Penal Pública, emana de la Resolución Afecta TRA N° 29, de fecha 20 de febrero de 2018, del Defensor Nacional que nombra al Defensor Regional de

Tarapacá, en relación con la Resolución Exenta N° 1997/2010 de la Defensoría Nacional, sobre delegación de facultades.

La personería de don MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO como alcalde titular de la Ilustre Municipalidad de Iquique, según Decreto Alcaldicio N° 401 (R.C.), de fecha 29 de junio de 2021.

La personería de don PATRICIO FERREIRA RIVERA como alcalde titular de la Ilustre Municipalidad de Iquique, según Decreto Alcaldicio N°2494, de fecha 29 de junio de 2021.

La personería de don RICHARD GODOY AGUIRRE como alcalde titular de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, según Decreto Alcaldicio N°3551 del 29 de junio de 2021.

La personería de doña VANESSA NATALIA CURRIN ARACENA para representar al Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SERNAMEG), en su calidad de Directora Regional emana sus facultades para suscribir el presente convenio de la Resolución 19/2017, de fecha 30 de octubre de 2017, tomada de razón el 05 de enero de 2018.

La personería de doña ANDREA CAROLINA DEL CARMEN BRICEÑO MARTÍNEZ, para representar al Servicio Nacional de Menores (SENAME) según Resolución Exenta RA N° 263/184/2023, de 12 de enero de 2023 para ejercer funciones directivas de Directora Regional (s) de Tarapacá a contar del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

La personería de Don MARCELO ANTONIO LAZCANO FLORES para representar al Servicio Médico Legal (SML) en su calidad de Director Regional, en virtud de Resolución Exenta RA 260/514/2022 de fecha 30.11.2022 del Ministerio de Justicia, de donde emanan sus facultades.

La personería de doña CAMILA CASTILLO GUERRERO, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá, como Presidenta del Consejo

Directivo de la Corporación, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos según consta en Decreto N°50 del 25 de abril de 2022 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería del coronel JOSÉ VICENTE PROVOSTE SEPÚLVEDA para representar a Gendarmería de Chile en su calidad de Director Regional, según consta en Resolución Exenta N° 142/2785/2022, de fecha 18 de octubre de 2022.

La personería del Prefecto Inspector Cristian LOBOS LARA, para firmar y suscribir el presente convenio, se encuentra en la Resolución Exenta N°80 de fecha 16 de marzo de 2023 de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile.

La personería de doña CLAUDIA ASMAD PALOMO para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), en su calidad de Directora Nacional según Decreto Supremo N° 24, de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de donde emanan sus facultades.

La personería de don MAURICIO ALEJANDRO PRIETO ROJAS, en su calidad de Director Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, designado en cargo de alta dirección pública en virtud de resolución exenta RA 215067/106/2022, de fecha 09 de marzo de 2022, de la Contraloría General de la República.

La personería de doña MARÍA PAZ DE JESÚS ITURRIAGA LISBONA, cédula de identidad 6.454.817-4, para representar al Servicio de Salud Iquique en su calidad de Directora Regional, en virtud de Decreto Afecto N° 56, de 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud.

La personería de don JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ ALBORNOZ, General de Carabineros, según Orden N°3 de fecha 18 de octubre de 2022 de la Dirección General de Carabineros de Chile.

ESPECIFICACIONES EFECTUADAS POR CARABINEROS DE CHILE

Carabineros de Chile, concurre a la celebración del presente Convenio Interinstitucional N° 01/2023 Sobre funcionamiento de los Juzgados de Familia con competencia en materias Penales y de Familia de la Región de Tarapacá como Tribunales Transversales e Interculturales para materias de género (TTIPG), mediante la firma del Sr. Jefe de Zona Tarapacá, y acepta y adhiere a todas sus cláusulas.

Sin perjuicio de lo expresado, se hace presente, que se ha estimado procedente dejar constancia de las siguientes especificaciones respecto del convenio que se tendrán como parte integrante del mismo, y que se indican a continuación:

INFORMACIÓN. Las partes se obligan a no divulgar a terceros, bajo ninguna circunstancia la información y documentación derivada de las acciones de la ejecución del presente Convenio, salvo, cuando sea requerida a través de los canales, medios y procedimientos establecidos por ley, ya sea por los Tribunales de Justicia; Ministerio Público, Contraloría General de la República u otros Órganos de la Administración o particular facultado para ello. Conforme a lo anterior, las partes se obligan a dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

ARTICULO QUINTO: Ámbito de aplicación del convenio forma de comunicación. El Juzgado de Garantía de Iquique, el Juzgado de Familia de Iquique, Juzgado de Letras y Garantía de Pozo Almonte y Juzgado de Letras de Familia, Garantía y del Trabajo de Alto Hospicio y las instituciones colaboradoras, firmantes del presente acuerdo, se remitirán recíprocamente las comunicaciones institucionales mediante el sistema de correo electrónico, adjuntando el correspondiente documento en archivo electrónico, en formato PDF y/o WORD, sin perjuicio de la comunicación por vía más expedita como Whatsapp, teléfono u otro, haciendo presente que la información que se remitirá por otro medio que no sea correo electrónico u otro medio físico oficial, no contendrá información personal, sensible o confidencial. La comunicación institucional se individualiza mediante la indicación en el "asunto" del correo, o bien, indicando claramente al interior del mismo, la materia que trata.

Las partes dejan constancia, que las comunicaciones institucionales mediante el sistema de correo electrónico u otros, a que se refiere el párrafo primero precedente de esta cláusula, sólo estarán referidas a aspectos administrativos, de información o de cualquiera otra clase en los ámbitos que sean de competencia de cada institución, con expresa exclusión de las notificaciones que deban efectuar los Tribunales mencionados en las causas que sean de su conocimiento.

Excepcionalmente y cuando las circunstancias técnicas, materiales u otras que justifiquen dicho carácter, impidan o no garanticen la adecuada comunicación, se podrá utilizar mecanismos alternativos, en formato papel u otros que sean suficientemente idóneos y que aseguren el debido envío y recepción de la información.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De las obligaciones recíprocas. Acápito XV. Carabineros de Chile - Zona de Tarapacá -

Carabineros de Chile se compromete a realizar rondas preventivas en las áreas donde se encuentran ubicados los tribunales de justicia durante su horario de funcionamiento, considerando para ello, que los servicios policiales se mantendrán de conformidad a la disponibilidad propia de los recursos con los que se cuenta.



JUAN FRANCISCO GONZALEZ ALBORNOZ
General de Carabineros
JEFE DE ZONA DE CARABINEROS

ANEXO

ACTUALIZACIÓN CONTACTOS CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA (CAJTA)

14. Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta (CAJTA)

Se ratifica contraparte técnica y unidades puestas a disposición del Convenio al Director Regional de Tarapacá de la CAJTA, MARCOS RODOLFO GOMEZ MATUS, o quien le reemplace en el cargo en caso de ausencia, domiciliado en Iquique, Sotomayor sin número Plaza de Tribunales, correos electrónicos marcos.gomez@cajta.cl, evelyn.jofre@cajta.cl y secretaria.dregtarapaca@cajta.cl (entrada y salida) quien teniendo a su cargo diversas unidades especializada, para el cumplimiento de los requerimientos específicos a que dé lugar este convenio, podrá designar o actuar conjuntamente con las siguientes jefaturas operativas relacionadas con las materias convenidas que se indica a continuación o quienes les reemplacen en caso de ausencia:

a.- Centro de Familia, Abogada Jefa Sandra Rivas Herrera, correo electrónico: sandra.rivas@cajta.cl

b.- Centro de Mediación de Iquique, Coordinadora Myling Chau Colman, correo electrónico: myling.chau@cajta.cl

c.- Programa Mi Abogado, Coordinadora Andrea Aillón Duarte, correo electrónico: andrea.aillon@cajta.cl

d.- Oficina de Atención Especializada de Personas Mayores, abogada especializada Sandra Martínez Llancas, correo electrónico: sandra.martinez@cajta.cl

e.- Programa Niñez y Adolescencia Se Defiende, Coordinador Sergio Sol Morales, correo electrónico: sergio.sol@cajta.cl

f.- Centro de Atención Integral de Víctimas de Delitos Violentos (CAVI Iquique), Coordinadora Carla Eloy González, correo electrónico: carla.elay@cajta.cl

2. Actualiza la siguiente información:

Convenio CAJTA-SENADIS, abogada ejecutora MACARENA ALUCEMA BARAHONA, correo electrónico: macarena.alucema@cajta.cl

Todos los correos son de entrada y salida.

p. Juzgado de Garantía de Iquique

p. Juzgado de Familia de Iquique

p. Juzgado de Letras y Garantía de Pozo Almonte

p. Juzgado de Letras de Familia, Garantía y del Trabajo de Alto Hospicio

p. Fiscalía Regional de Tarapacá

p. Defensoría Regional de Tarapacá



p. Ilustre Municipalidad de Iquique

p. Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio



p. Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte



p. Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género

p. Servicio Nacional de Menores



**CONVENIO AMPLIACIÓN
TTIPG**

Versión definitiva:

**Fecha última revisión:
17.03.2023**

p. Servicio Médico Legal



p. Corporación Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta

p. Gendarmería de Chile



p. Servicio Nacional del Adulto Mayor



p. Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia



p. Servicio de Salud Iquique



p. Instituto de Investigaciones de Chile

CONVENIO AMPLIACIÓN
TTIPG

Versión definitiva:

Fecha última revisión:
17.03.2023

p. Carabineros de Chile

